

CS - 184 / 2024

HURLINGHAM, 13/08/2024

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 1246/2015, el Estatuto, el Reglamento General de Evaluación Periódica de Docentes Concursados RCS 166/2023, el Expediente Nro. 903/2023 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales establece en el artículo 12 que la permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual que se establezca en las instituciones Universitarias Nacionales y que dichas evaluaciones individuales se realizarán cada cuatro años o en un tiempo mayor según lo establecido en la reglamentación de cada Institución Universitaria Nacional.

CS - 184 / 2024

Que el artículo 19 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM establece que la Universidad deberá asegurar el desarrollo de procesos de evaluación permanente y sistemática del desempeño de sus docentes, recurriendo a distintas metodologías y atendiendo a la opinión de los/as alumnos/as.

Que los resultados obtenidos deberán ser utilizados para implementar medidas tendientes al mejoramiento pedagógico y serán considerados para el desarrollo de la carrera académica.

Que mediante RCS 166/2023, el Consejo Superior aprobó el Reglamento General de Evaluación Periódica de Docentes Concursados.

Que mediante el Expediente Nro. 903/2023 se tramita la evaluación de docentes concursados, correspondiente al Instituto de Instituto de Educación de acuerdo al mencionado Reglamento.

Que dando cumplimiento a los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del mencionado reglamento los comités evaluadores por área

CS - 184 / 2024

han sido Designados por RCS 193 / 2023 y a su vez se ha establecido el número máximo de docentes a evaluar por comité.

Que durante el año 2023 los comités evaluadores han evaluado a la totalidad de docentes concursados y designados en el año 2019 cuyas designaciones habían vencido.

Que cada comité evaluador ha tenido en cuenta la documentación que establece el artículo 15 del mencionado reglamento, la cual ha sido remitida oportunamente a cada comité.

Que cada comité ha emitido dictamen, resolviendo por unanimidad la calificación de los módulos correspondientes y la calificación final de cada uno/a de los/as docentes evaluados.

Que dando cumplimiento al artículo 18º del mencionado reglamento se ha designado por RCS 248/2022 a la Comisión Asesora de Evaluación compuesta por un

CS - 184 / 2024

miembro de cada Instituto designado a propuesta de su Consejo Directivo.

Que dicha comisión ha emitido dictamen favorable a lo actuado por cada comité evaluador.

Que el artículo Nro. 16 del mencionado Reglamento establece que cuando el Comité Evaluador considere "satisfactorio" el desempeño del docente, propondrá al Consejo Superior la renovación de la designación como docente por concurso por un nuevo plazo de cuatro (4) años.

Que de acuerdo a lo previsto en el mencionado reglamento le corresponde al Consejo Superior resolver sobre los dictámenes mencionados.

Que el área de legales ha tomado la intervención correspondiente.

Que el mismo cuenta con visto favorable de la Comisión de Enseñanza de este Consejo Superior.

CS - 184 / 2024

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 13 de agosto de 2024 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar por un nuevo plazo de cuatro (4) años la designación de los y las docentes del Instituto de Educación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

CS - 184 / 2024

HURLINGHAM que constan en el anexo único formando parte de la presente Resolución, a todos los efectos.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO**Instituto de Educación**

Nº orden	Apellido	Nombre	DNI
1	Araya	Sandra Magdalena	17.404.781
2	Bals	Iván	20.114.763
3	Barriiduevo	Verónica Gabriela	29.043.008
4	Bazan	Marcelo Darío	17.373.926
5	Bonini	Jorge Fabián	21.918.477
6	Caciabue	Matías Gabriel	32.229.062
7	Carnota	Claudia Beatriz	16.273.721
8	Cotta	Ricardo Julián	18.383.498
9	Durante	Santiago Gabriel	31.208.013
10	Falero López	Fernanda Gabriela	32.321.403
11	Fernández	Melina	31.231.532
12	García Contreras	María Belén Fátima	35.071.807
13	Granda	Laura Silvina	22.981.805
14	Hermida	Maria Julia	29.801.598
15	Ippólito	Mónica Liliana	18.226.946
16	Lértora	Cecilia	26.371.535
17	Noceti Orlando	Solana María	28.801.051
18	Perczyk	Cecilia Josefina	29.435.257
19	Río	Javier Gustavo	16.225.063
20	Sivori	Juan Manuel	18.263.487
21	Trevor	Patricia	27.767.887

Hoja de firmas